

**Resolución Rectoral
Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

Resolución N° 134-2021-UARM-R

Fecha: Pueblo Libre, 17 de mayo de 2021

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

VISTO el Acuerdo N° 4 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 05-2021-CUO realizada el 25 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 052-2016-UARM-R del 15 de julio de 2016 se aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya;

Que, el 6 de mayo de 2021 se llevó a cabo la sesión Extraordinaria N° 05-2021-CUE del Consejo Universitario en la que la Vicerrectora Académica y la Directora de la Escuela de Posgrado propusieron la modificación del Reglamento de Convalidaciones de la Universidad, a través de la modificación de los artículos 63° y 65° con la finalidad de permitir convalidar cursos llevados en Universidades del extranjero; propuesta que se aprobó a través del Acuerdo N° 4;

Que, el literal a) del artículo 48° del Estatuto de la Universidad establece, entre las atribuciones del Rector, la de hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 63° del Reglamento de la Escuela de Posgrado el que tendrá el siguiente texto:

“Artículo 63.- Definición de convalidación

La convalidación es el proceso libre y voluntario cuya finalidad es validar la aprobación de créditos cursados en universidades *nacionales o extranjeras* o centro de educación superior no universitarios con convenio con la Universidad Antonio Ruiz de Montoya o reconocidos por ella, de ingresantes a través de modalidades de admisión que incluyen dicha posibilidad. Para todo efecto, el estudiante se remitirá al Reglamento de Convalidaciones de la Universidad y este Reglamento.”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 65° del Reglamento de la Escuela de Posgrado el que tendrá el siguiente texto:

“Artículo 65.- Del proceso de convalidación y reconocimiento

65.1. El estudiante es responsable de tramitar ante la Comisión de Convalidaciones y Reconocimientos de la Escuela de Posgrado, la convalidación o reconocimiento de sus créditos de acuerdo con los procedimientos previstos y al Calendario Académico Anual de la Escuela de Posgrado.



Resolución Rectoral N° 134-2021-UARM-R

65.2. En cumplimiento de la normativa del proceso de admisión, la Comisión de Convalidaciones y Reconocimientos de la Escuela de Posgrado se reúne de acuerdo con su calendario y decide la convalidación o reconocimiento de determinadas asignaturas por haberlas aprobado el estudiante en la propia Universidad, en otra universidad *nacional o extranjera* o en un centro de educación superior que tenga convenio con la Universidad Antonio Ruiz de Montoya o que sea reconocido por ella.

65.3. En caso de que un estudiante considerara que el dictamen de la Comisión de Convalidaciones y Reconocimientos de la Escuela de Posgrado no lo favoreciese podrá apelar en el plazo máximo de quince (15) días calendario al Consejo de la Escuela de Posgrado como segunda instancia. Esta es la segunda y única instancia de apelación. Para este efecto, el estudiante puede presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado adjuntando su expediente en mesa de partes.

65.4. En ningún caso podrá convalidarse o reconocerse:

a) Más del cincuenta por ciento (50%) de los cursos medidos en créditos del plan de estudios.

b) *Asignaturas cursadas de forma paralela con los estudios en la Escuela de Posgrado.*

c) *Asignaturas que han sido desaprobadas en el programa que se cursa en la Escuela de Posgrado*

65.5. Las asignaturas de los planes de maestría o doctorado pueden convalidarse o reconocerse siempre y cuando el contenido y los créditos sean equivalentes. *De este modo:*

a. *Los estudiantes que hayan ingresado a un programa de maestría en la Escuela de Posgrado podrán convalidar o reconocer las asignaturas cursadas y aprobadas previamente en programas de maestría o doctorado.*

b. *Los estudiantes que hayan ingresado a un programa de doctorado en la Escuela de Posgrado podrán convalidar o reconocer las asignaturas cursadas y aprobadas previamente en programas de doctorado."*

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución entrará en vigor el 18 de mayo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 18 de mayo de 2021, toda disposición interna que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución

Hágase saber, cúmplase y archívese,


Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández
Rector




Abog. Bernardo Enrique Dora
Secretario General

